

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asunto Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11610

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo estatal designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las que obran en el dispositivo extraíble "USB", así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafo primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Copia certificada. Por otro lado, se autoriza a costa del Poder Legislativo estatal, la expedición de la copia certificada que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹ De conformidad con la copia certificada del Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, por el que se delega a la promovente la representación del Congreso local, y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Traslado. Con la contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Estado procesal. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del miércoles dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*".

siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **68/2024**, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.
EGM/LATF

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T20:37:44Z / 22/08/2024T14:37:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bb f5 37 d3 8d ca 36 93 15 a7 8d f4 c1 df cc f0 50 37 fd 94 d3 27 99 68 31 68 ce a2 7d 62 82 ba e9 ec 72 76 88 df cf b8 24 70 f2 c3 e5 b0 bc cc 7a ad d3 c1 ff 1a 58 e9 89 78 34 8e ff 66 37 c8 43 eb b4 96 83 22 c2 7b f8 10 6d ba 97 33 bd 34 64 31 5b a8 e7 a1 3a 22 08 d1 35 bb 93 01 24 91 87 2e e4 4b 95 a0 82 d1 29 e8 3d e0 5a 3d d6 c0 b4 d0 44 b0 38 65 3f 37 7f f8 71 ff 40 59 77 7d fd 55 18 ad 8d e7 c5 6f ad de 21 db 90 06 d1 65 72 26 ab a2 04 74 fb 84 bb 6c 69 fe 0b ca 4f e3 ab 2d 70 3f 79 2d f3 12 68 3b aa 4a 27 e4 0b 2d f5 0a ec 5c b4 07 4e a9 42 15 5f 77 f4 80 7c b5 ee 71 fa 4f b7 92 57 db ed a5 bb 27 ef 84 91 f6 68 a9 7e 2f a8 a6 61 7c 70 4a bd b8 fe 2d 0c 70 5b c6 4b 50 fe 5a 96 b3 bf 83 c7 4f 7e c6 03 ce a6 2c 46 c5 6a 52 38 86 85 d8 79 31 93 4c d0 4b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T20:37:44Z / 22/08/2024T14:37:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T20:37:44Z / 22/08/2024T14:37:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7524834			
	Datos estampillados	23390A078A58AB82AD53C1D900AC5F49E6EDB07B93318330E420DF10E5488334			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:24:09Z / 22/08/2024T13:24:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a7 58 6a 9b 51 46 73 ce ac e3 df 37 28 72 e5 8f 42 66 3d 88 48 41 98 f1 0c 23 a7 81 ed d9 e6 65 3f d5 25 b1 97 80 0c 8e 3e ea 36 fc ea d0 e8 9c b5 38 1b 85 81 0b 4d e2 06 08 ed 67 42 9b 8f c0 d1 e5 2d 65 10 89 5a c6 06 b8 05 43 d5 5c 11 ce fe 0a 85 17 b8 33 32 0b a7 7d 05 06 51 54 36 70 00 20 b2 32 30 bc e6 72 4a 42 84 dd 9b 94 49 5e 02 6a 2f f4 59 aa 3e 99 41 e2 c8 06 97 47 50 bc 03 14 99 69 78 96 db 88 b3 37 52 61 be 40 8b 64 5d b2 ab 86 65 ef 6c c6 13 ba af 90 4d f9 0f b1 e3 68 bd 97 70 98 7d 98 5d 15 c8 ac 01 b3 0c 77 5e 84 82 b3 71 28 2d f5 26 1b 30 8a f8 e9 c6 b3 4f dd dd 74 27 ea a5 14 0e 9d 2b 23 61 5f 81 10 83 7e 45 62 6f 02 6e e4 e2 d8 47 06 b1 71 af 70 48 e3 52 4a 00 f9 f5 8b 54 0c 01 0c 63 72 9d 95 34 de 30 87 db a8 80 e2 32 27 13 ed cc 4e 42 a2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:24:10Z / 22/08/2024T13:24:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:24:09Z / 22/08/2024T13:24:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7524335			
Datos estampillados	2974A3E3A378C30C753FD179134F6F1DA33CCF7D5545621751A7E1050A77B564				